



**ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, y de los estudiantes del curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/4/0034 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 23 de julio de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, Y DE LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA PARA LOS PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza a 23 de julio de dos mil trece.

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 23 de julio de 2013.

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo, para el que fue nombrado por Decreto 101/2012 de 3 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### MANIFIESTAN

Que el 19 de junio de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante la firma de la presente Adenda se modifica lo dispuesto en la cláusula decimotercera y decimocuarta y se prorroga la vigencia del citado convenio con las modificaciones acordadas.



## ACUERDAN

Primero.— *La modificación de la cláusula decimotercera, quedando redactada como se dispone a continuación:*

Decimotercera. Reconocimiento de los centros educativos de prácticas.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en el practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos de prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del practicum de Máster en Profesorado.

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos en la encuesta final, como los informes del profesor universitario.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en los que se cursará el practicum del Máster en Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Segundo.— *La modificación de la cláusula decimocuarta, quedando redactada como se dispone a continuación:*

Decimocuarta. Compromisos de las partes tras la certificación del centro educativo de prácticas.

A. Compromisos del centro educativo certificado.

- a) Compromiso de continuidad del centro y de las especialidades propuestas, con el fin de garantizar una oferta estable. La posibilidad de participación de los centros en el desarrollo del practicum estará condicionada, cada curso académico, por la matrícula del Máster.
- b) Durante los primeros veinte días del mes de septiembre de cada curso, los centros educativos podrán solicitar la supresión o ampliación de determinadas especialidades ofertadas. En caso de solicitar una supresión de especialidad, se deberá comunicar por escrito este hecho, con justificación suficiente.
- c) En este mismo período, los centros podrán comunicar por escrito su renuncia a formar parte de la red de centros, previo acuerdo expreso de Claustro y Consejo Escolar. Este hecho dará lugar a la pérdida de la certificación por la ACPUA.
- d) Los centros certificados deberán comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el período que se determine, el listado del profesorado participante, en función de las especialidades del centro de las que se requiera su participación.
- e) Atención al alumnado en los periodos que determine el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- f) El coordinador de formación organizará las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con los profesores que se determinen.
- g) Los equipos directivos de los centros educativos de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes de los profesores del practicum para el cumplimiento de sus funciones.
- h) El profesorado del practicum realizarán las funciones dispuestas en la cláusula décima.

B. Compromisos de la Universidad de Zaragoza

- a) La ACPUA otorgará al centro un distintivo de reconocimiento de centro colaborador con la Universidad de Zaragoza.
- b) La Universidad proporcionará la información y formación necesaria para el correcto desarrollo del practicum.
- c) La Universidad fomentará la participación del profesorado universitario en los centros educativos de prácticas, impartiendo charlas o conferencias, e incluirán dichos centros en el directorio que los servicios de la Universidad utilizan para informar e invitar a conferencias, cursos u otros eventos que puedan ser de interés para el profesorado de prácticas.
- d) La Universidad, junto con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte potenciarán e impulsarán proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa entre los Departamentos de la Universidad y los centros de prácticas.



- e) Difusión por parte de la Universidad de los centros de educación secundaria colaboradores.
- C. Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
  - a) Determinar los períodos de prácticas, previo acuerdo entre del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la Universidad de Zaragoza. Dichos períodos de prácticas no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro de secundaria.
  - b) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros, con adecuación de los Departamentos propuestos por el centro a las especialidades que cursan los alumnos.
  - c) Favorecer la participación del centro en programas y proyectos institucionales.
  - d) Difusión de los centros de secundaria colaboradores con la Universidad.
  - e) Política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.

D. Compromisos del Profesorado participante:

El profesorado de los centros certificados permanecerá de manera estable a disposición de la Universidad durante un mínimo de 3 cursos académicos, a contar desde el próximo curso 2013\_14.

Se entenderá por profesorado participante no sólo el que reciba efectivamente alumnos de cualquier universidad con la que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio, sino también para el profesorado disponible de manera permanente.

El profesorado de prácticas, disponible de manera permanente para la tutorización de estudiantes, adquiere los siguientes derechos:

- a) Al profesorado de prácticas se le expedirá un carnet de “tutor profesional de prácticas” de la Universidad de Zaragoza, vigente durante todo el tiempo que esté disponible para la tutorización de alumnos universitarios que cursan el Máster en Profesorado de Secundaria o el Diploma de especialización para Profesores técnicos de FP, en las condiciones que establezcan las instrucciones dictadas al efecto.
  - b) La ratio de alumnos a tutorizar no será superior a 2, salvo casos debidamente justificados y previa aceptación del profesor de secundaria.
  - c) La Universidad de Zaragoza permitirá el acceso del profesorado participante a los servicios que ésta presta generalmente al profesorado universitario, incluyendo los de biblioteca, red informática y deportes.
  - d) La Universidad de Zaragoza permitirá al profesorado participante el acceso a las actividades formativas organizadas por el Instituto de Ciencias de la Educación.
  - e) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante bonificaciones del 20% en los precios de las matrículas de la enseñanza no reglada (Cursos extraordinarios y Universidad de Verano de Teruel), así como en la formación impartida por el Centro Universitario de Lenguas Modernas.
  - f) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el derecho de acceso al alojamiento en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad de Zaragoza en colegios mayores o residencias universitarias.
  - g) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el acceso gratuito a las asesorías de la Universidad de Zaragoza: jurídica, de orientación profesional y vocacional, psicológica y sexológica.
  - h) La Universidad de Zaragoza invitará al profesorado participante a los distintos seminarios de investigación organizados para los docentes de las titulaciones.
  - i) La Universidad de Zaragoza potenciará e impulsará proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa.
  - j) La Universidad de Zaragoza emitirá certificación a cada profesor de prácticas.
  - k) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte facilitará la matrícula del profesorado participante en Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuando los profesores de prácticas hayan tutorizado efectivamente a alumnos:
- l) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de hasta 50 horas de formación al profesorado participante.
  - m) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de profesor del Practicum en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito (concurso de traslados, oposiciones a Inspección educativa, etc...).

El profesorado de prácticas disponible de forma permanente asume los siguientes compromisos:

- a) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier universidad, pública o privada, con las que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio. Dicha



- aceptación se realizará en las condiciones que determinen las instrucciones para el desarrollo de las prácticas universitarias.
- b) Colaborar con el tutor universitario de prácticas en las actuaciones necesarias para que el período de prácticas universitarias se desarrolle adecuadamente. Asesorar a los alumnos en prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
  - c) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos.
  - d) Coordinar sus actuaciones con los profesores responsables del practicum, designados por la Universidad.
  - e) Evaluar el desarrollo de las prácticas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento rubricado en cada una de las hojas de que consta, la Excm. Sra. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel José López Pérez.